



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, trece de mayo de dos mil veintiuno

Rad. 05001-31-03-003-2020-00058-00

Asunto: Termina por desistimiento Tácito
Auto: N° 269

Revisadas las actuaciones procesales, se advierte que mediante auto del 16 de marzo de 2021, se requirió a la parte actora para que procediera a cubrir la carga procesal que le asistía, esto es, realizara las gestiones tendientes a allegar la comunicación que exige el inciso 5 del artículo 108 del C.G. del P.

Para tales efectos, conforme al artículo 317 del Código General del Proceso, se le concedió a la parte actora el término de 30 días para que procediera a realizar la carga procesal requerida. Dicha decisión fue debidamente notificada por estados de fecha 17 de marzo de 2021.

Así las cosas, a pesar de haber sido enterado del requerimiento, el término concedido venció, la parte demandante no se pronunció al respecto ni dio cabal cumplimiento a lo exigido, toda vez que no acreditó haber llevado a cabo la carga procesal requerida.

En consecuencia, dando aplicación al inciso 2° del artículo 317 del Estatuto Procesal Civil, ante el incumplimiento de la carga procesal por la parte demandante se declarará la terminación del respectivo proceso, y se dejarán embargados los remanentes a favor del proceso con radicado No. 2018-00241, promovido por Itau Corpbanca Colombia S.A., en contra del señor Oscar Andrés Bedoya Sánchez, que se tramita en el Juzgado Primero Civil Circuito

de Rionegro, Antioquia, en lo concerniente a las medidas practicadas en contra del señor Oscar Andrés Bedoya Sánchez.

Consecuentemente, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el desistimiento tácito de la de presente demanda Ejecutiva Singular.

SEGUNDO: En consecuencia, se dispone la terminación del presente proceso. Devuélvanse la demanda y sus anexos, previo desglose con la anotación de que el proceso terminó por desistimiento tácito.

TERCERO: Dejar embargados los remanentes a favor del proceso con radicado No. 2018-00241, promovido por **Itau Corpbanca Colombia S.A.**, en contra del señor **Oscar Andrés Bedoya Sánchez**, que se tramita en el **Juzgado Primero Civil Circuito de Rionegro, Antioquia**, en lo concerniente a las medidas practicadas en contra del señor **Oscar Andrés Bedoya Sánchez**. Ofíciase por secretaria comunicando lo pertinente.

CUARTO: Se dispone el archivo del expediente y la cancelación de su registro del sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica.

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

JUEZA

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7bcfdedf51577c24507ef6a55c140cd3ff013d31b59f1ca0e60bc4f8e6c3c055

Documento generado en 13/05/2021 06:44:20 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**